

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO NECESARIO DE LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE TRES ENCUENTROS/JORNADAS PARA FOMENTAR LAS INICIATIVAS EMPRESARIALES Y DE OPORTUNIDADES DE NEGOCIO HISPANO-MARROQUÍ, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO “NAMAÉ”, PROGRAMA OPERATIVO DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA ESPAÑA - FRONTERAS EXTERIORES (POCTEFEX), ENCUADRADO EN EL MARCO ESTRATEGICO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONOMICO PROVINCIAL DE CADIZ 2012-2015. COFINANCIADO POR UN 75% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Y EN UN 25% POR EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN (IEDT) Expte. CJE/05/2015**

## **I. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto del contrato, existencia de crédito y revisión del precio.
4. Duración del contrato.
5. Capacidad para contratar.
  - 5.1.1. Aptitud y capacidad
  - 5.1.2. Solvencia

## **II PERFIL DEL CONTRATANTE**

6. Perfil del contratante

## **III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

7. Procedimiento y forma de adjudicación
8. Presentación de las proposiciones
  - 8.1. Lugar y plazo de presentación
  - 8.2. Forma de presentación
    - 8.2.1. Sobre nº 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
    - 8.2.2. Sobre nº 2: Propuesta económica y técnica.
9. Adjudicación.
  - 9.1. Recepción de la documentación.
  - 9.2. Calificación de documentos.
  - 9.3. Valoración de las proposiciones
  - 9.4. Documentación previa a la adjudicación.
  - 9.5. Adjudicación del Contrato

## 10 Formalización del contrato.

### **IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

11. Responsable del Contrato
12. Ejecución del contrato
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la empresa contratista.
14. Derechos y Obligaciones de las partes del contrato.
15. Obligación de Confidencialidad
16. Plazos y penalidades
17. Recepción
18. Abono del precio
19. Modificación del contrato
20. Resolución del contrato.

### **V. PRERROGATIVAS DE CAMARA DE JEREZ, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.**

21. Prerrogativas de la Entidad Contratante.
22. Jurisdicción competente.

### **VI. ANEXOS**

- Anexo I. Especificaciones del Objeto del Contrato.
- Anexo I-A: . Solvencia Económica y Financiera.
- Anexo I-B: Declaración responsable de tener capacidad para contratar.
- Anexo I-C: Certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar.
- Anexo I-D: Declaración responsable sobre empresas vinculadas
- Anexo II: Solvencia Técnica.
- Anexo III: Modelo de Proposición Económica.
- Anexo IV: Parámetros objetivos para considerar una oferta anormal o desproporcionada.

## **I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.**

### **1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), y con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente Pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Entidad contratante, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Al ser un procedimiento de contratación cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) será de aplicación de forma supletoria la siguiente normativa:

- Reglamento (CE) nº 1083/2006, de 11 de Julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999.

- Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

- Reglamento (CE) nº 1828/2006, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo del Reglamento (CE) 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y al Reglamento (CE) nº 1080/2006, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

- Reglamento (CE) nº 846/2009, de 1 de septiembre de 2009, que modifica el Reglamento (CE) nº 1828/2006, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo del Reglamento (CE) 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y al Reglamento (CE) nº 1080/2006, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

- Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España – Fronteras Exteriores 2008, aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión C(2009) 1903, de 20 de marzo de 2009, que define los objetivos y las finalidades de la cooperación entre las regiones subvencionables.

- Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión.

## **2.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio necesario, para la organización y gestión de tres encuentros/jornadas para fomentar las iniciativas empresariales y de oportunidades de negocio Hispano-Marroquí, con la finalidad de potenciar la cooperación descentralizada transfronteriza entre la provincia de Cádiz y la Región Norte y la Región Oriental del Reino de Marruecos, siguiendo las directrices del Plan Estratégico de Trabajo 2007-2013 (PET) y del Plan Provincial de Desarrollo sostenible 2012-2015, encuadrado en el Marco Estratégico Provincial de Desarrollo Económico de Cádiz 2012-2015.

Dichos encuentros se realizarán en el Norte de Marruecos y estarán destinados a empresarios y emprendedores de ambos lados del estrecho.

## **3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO, EXISTENCIA DE CRÉDITO REVISIÓN DEL PRECIO.**

1. El precio del presente contrato para la prestación del servicio necesario, así como, de todos los gastos; no podrá exceder de la cifra 44.000 € (CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS) IVA incluido .

**Desglosado en 36.363,64€ + 7.636,36 € de IVA (21%) incluido todos los impuestos, licencias, tasas y demás gastos necesarios en los que incurra el adjudicatario que sean necesarios para la ejecución del presente contrato.**

2. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden el precio del contrato y que el Impuesto sobre el Valor Añadido se deberá consignar expresamente aparte.

3. El precio del contrato será el que figure en la oferta del licitador que resulte adjudicatario.

4. Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Cámara de Comercio e Industria de Jerez del contrato a que se refiere el presente pliego de condiciones, en virtud al convenio firmado con la Diputación de Cádiz, a través del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico, para la ejecución de las actuaciones del proyecto NAMA E.

6. El precio incluido en la oferta adjudicada no podrá ser modificado durante el período de vigencia del contrato.

No se admiten MODIFICACION DEL PRECIO, salvo en los supuestos excepcionales previstos en la Ley y autorizados debidamente por el concedente de la subvención.

## **4.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

El que se estipula en el Pliego de Condiciones Técnicas que se adjunta e incorpora como documento contractual.

## **5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

### **5.1. Aptitud y Capacidad.**

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 de la TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 78 de la TRLCSP.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la TRLCSP, respectivamente.

Las empresas que concurren agrupadas en uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Las empresas que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, las empresas que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de se adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

### **5.2. Solvencia.**

**a)** Para celebrar contratos con la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jerez , los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica, donde se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ella, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios, debiendo aportarse certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la

aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

La solvencia técnica se puede acreditar por cualquier de los medios que recoge el Art. 78 de la TRLCSP

La solvencia económica financiera se puede acreditar por cualquier de los medios que recoge el Art. 75 de la TRLCSP .

La Cámara de Comercio e Industria de Jerez podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios.

## **II PERFIL DEL CONTRATANTE**

### **6.- PERFIL DEL CONTRATANTE.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual , la Cámara de Comercio e Industria de Jerez publicará el presente pliego de Cláusulas económico administrativas y Pliego de prescripciones técnicas en su perfil del Contratante.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del portal <http://www.camarajerez.es>.

## **III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **7.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

El contrato de servicio se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad y con tramitación ordinaria. Conforme a lo establecido en los artículos 174 al 178 de la TRLCSP.

En este procedimiento será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, conforme al artículo 178.1 del TRLCSP.

El Órgano de contratación y la empresa contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información a que se refiere el artículo 140 del TRLCSP.

Durante la negociación, la Cámara de Comercio e Industria de Jerez velará porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

La Cámara de Comercio e Industria de Jerez negociará con los licitadores la oferta que éstos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas. La adjudicación del contrato recaerá en el licitador que, realice la propuesta económicamente más ventajosa.

En el expediente deberá dejarse constancia, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

## **8.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

Conforme al artículo 169,2 del TRLCSP, no será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, de al menos, tres empresas capacitadas.

Cada empresa no podrá presentar más de una proposición o solicitud, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición o solicitud de participación supone la aceptación incondicionada por la empresa del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

### **8.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.**

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente de haber recibido la invitación a participar en el procedimiento negociado sin publicidad, en la Sede de la Cámara de Comercio e Industria de Jerez, C/ Fermín Aranda, s/n 11407 de Jerez. Horario 9:00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano contratante, en el mismo día, mediante télex, fax o telegrama remitido al número que se indica en la invitación a participar en el procedimiento negociado. En caso de que así se indique en la invitación, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección señalada.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

### **8.2. Forma de presentación de las proposiciones.**

Las empresas licitantes invitadas a participar en el procedimiento negociado sin publicidad presentarán la documentación requerida en el siguiente apartado en los sobres nº1 y nº 2

En cada uno de los sobres deberá aparecer la firma del licitador o persona que lo represente, figurando externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono, fax una dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones, así como el título del servicio indicando el municipio, e incluirá la documentación que a continuación se indica.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos para la licitación podrá ser, por sí sola, causa de exclusión de la misma.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán separados en dos carpetas ordenados tal como se indica a continuación:

### **8.2.1. Sobre número 1: Título: “Documentación acreditativa de los requisitos previos”.**

Los documentos incluidos en este sobre podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán separados en dos carpetas ordenados tal como se indica a continuación:

#### **8.2.1.1. Carpeta 1: Documentación General.**

En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:

##### **a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.**

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad, o en su caso, el documento que haga sus veces.

3. En las uniones temporales, tanto de personas físicas o jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Cámara de Comercio e Industria de Jerez, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

##### **b) Documentos acreditativos de la representación.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

##### **c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.**

La justificación de la solvencia económica y financiera se acreditará por, al menos uno, de los medios previstos en el artículo 78 del TRLCSP, establecido en el Anexo I-A

##### **d) Declaración responsable.**

Asimismo, los licitadores deberán presentar:



1. Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 de la TRLCSP.

2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

3. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1º del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo I-B.

4. Las personas físicas, mediante declaración responsable o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, de no formar parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa personal alguna a la que se refiere la ley 3/2055, de 8 de abril, de incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo de la citada Ley.

La Formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo I-C, y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada, en todo caso, por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, administrador/a único/a, administradores solidarios, administradores mancomunados, o firma del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a, en el caso de Consejo de Administración.

**e) Dirección de correo electrónico.**

La empresa licitante podrá aportar una dirección de correo electrónico en la que se le efectúen las notificaciones.

**f) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.**

Las empresas licitantes que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Las que tengan menos de 50 trabajadores en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de trabajadores de plantilla. Asimismo, podrán aportar, en su caso, un certificado en el que conste el número de trabajadores con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

A los mismos efectos previstos en el párrafo anterior, podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia e igualdad o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

**g) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.**

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP, las empresas licitantes deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de comercio, con indicación de los que se presentan a licitación, conforme al Anexo I-D.

**8.2.1.2 Carpeta nº 2. Documentación Técnica.**

En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:

**a) Documentos que acreditan la solvencia técnica.**

La justificación de la solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios previstos en el artículo 78 del TRLCSP, conforme a lo establecido en el Anexo III.

En caso de que se base en la solvencia y medios de otras entidades conforme a la cláusula 5.2 de este Pliego, además de la documentación exigida en los apartados anteriores firmada por la empresa que presta la solvencia o los medios, deberá presentar certificado, emitido por el órgano de dirección de la citada empresa, acreditativo de tal circunstancia.

**8.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a la propuesta técnica y la propuesta económica.**

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

**a) Propuesta técnica.**

Dicha documentación se presentará clasificada por apartados y deberá ser presentada conforma lo establecido en el Pliego de condiciones técnicas.

**b) Propuesta de mejoras.**

No se admiten mejoras a valorar por el Órgano de contratación al ser el único criterio de adjudicación del contrato el precio presentado más bajo.

**c) Proposición económica.**

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura como anexo IV.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la empresa adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

Cada empresa licitante solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que se estime fundamental para la oferta.

## **9.- ADJUDICACIÓN.**

### **9.1. Recepción de documentación.**

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, se expedirá una certificación por la Entidad contratante donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 8.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres, remitirá al órgano de contratación.

### **9.2. Certificación y Calificación de documentos.**

Una vez recibidos los sobres se examinará la documentación, de las empresas invitadas a participar en el procedimiento negociado sin publicidad por la Entidad contratante se calificarán los mismos en tiempo y forma.

Si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que las empresas invitadas los corrijan o subsanen, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. El cómputo del plazo empezará a contar el día hábil siguiente inmediatamente posterior a la notificación

### **9.3. Valoración de las proposiciones**

El Órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas anormales o desproporcionadas, atendiendo al criterio de adjudicación del precio, señalado en el punto II 7 del presente Pliego, entendiéndose que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

En el anexo V se incluyen los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. En tal caso se deberá dar audiencia a la empresa licitadora para que justifique la valoración de su oferta y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si el Órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la empresa licitadora y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación prevista en el párrafo anterior, conformidad con lo establecido en el artículo 85 y 86 del RD. 1098/2001 no derogado expresamente por la Disposición Derogatoria Única del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

## 9.4 Documentación previa a la adjudicación.

El Órgano de contratación requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación, que podrá ser expedida, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos:

### a) Obligaciones tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio.

### b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

### c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

### d) Garantía definitiva.

Conforme a lo establecido en el artículo 95 del TRLCSP, la empresa licitadora que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del Órgano de contratación una garantía de un 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía definitiva exigida podrá prestarse en alguna de las siguientes formas, conforme a lo establecido en el artículo 96 del TRLCSP:

a. En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b. Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c. Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, señalado en el artículo 151.2 del TRLCSP, la constitución de la garantía. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, el Órgano de contratación no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151,2 del TRLCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la empresa adjudicataria del contrato, el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III de este Libro.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía que será de 9 meses a contar a partir del día siguiente de la finalización del servicio objeto de regulación del presente pliego y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la empresa contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

#### **e) Otra Documentación.**

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, que le reclame el Órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## **9.5. Adjudicación del contrato.**

Una vez recibida la documentación requerida a la empresa licitadora que presentó la oferta económicamente más ventajosa el Órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la empresa adjudicataria y a las restantes empresas licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del Órgano de contratación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la empresa licitadora excluida interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que las empresas licitadoras hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

El Órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las empresas licitadoras. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el Órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

## **10. Formalización del contrato.**

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del Órgano de contratación.

El contrato se formalizará por escrito, ajustándose con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La empresa contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras. Transcurrido este plazo, el Órgano de contratación requerirá a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Órgano de contratación podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe, que no podrá ser superior a un 3% del presupuesto del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el o la representante de la empresa adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato

En el caso de que se haya adjudicado el contrato a una unión temporal de empresas, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## **IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **11. Responsable del contrato.**

El Órgano de contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

La designación o no del Responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable será comunicado por escrito a la empresa contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El Responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La empresa contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Órgano de contratación asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

## **12. Ejecución del contrato.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 21 del presente Pliego.

Conforme al artículo 305 del TRLCSP, el contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

La empresa contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Entidad contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La empresa contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

## **13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la empresa contratista.**

El personal adscrito al contrato de servicio dependerá exclusivamente de la empresa contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

La empresa contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contar la Entidad contratante ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.



En cualquier caso, la empresa contratista indemnizará a la Entidad contratante de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será de cargo de la empresa contratista:

a) Hacer mención a la financiación de los fondos Europeos y a la reproducción de los logos del proyecto, en las jornadas objetos del servicio contratado.

b) Coordinar con el personal técnico asignado de la Cámara de Jerez la programación de las jornadas de base con los contenidos expresado en el pliego.

c) Designar un responsable del servicio ante la Cámara de Jerez . Este responsable será el interlocutor único y se encontrará en permanente contacto con la Cámara Oficial de comercio e Industria de Jerez, durante el tiempo del presente contrato

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Entidad contratante como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Entidad contratante.

En caso de conflicto laboral, la empresa adjudicataria se hará responsable de todos los perjuicios que se ocasione a Entidad contratante.

La empresa adjudicataria tendrá la obligación de acreditar y justificar siempre que sea requerido por Entidad contratante el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en la presente cláusula mediante la exhibición de la documentación y los comprobantes que le sean exigidos.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones facultará a la Entidad contratante para la resolución del contrato.

La Entidad contratante se declara totalmente ajeno a la relación laboral existente entre la empresa contratista y los trabajadores afectos al servicio. En previsión del art. 301.4 TRLCSP, a la finalización del presente contrato de servicios, no se producirá en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Entidad contratante.

#### **14. Derechos y Obligaciones de las Partes del Contrato.**

Se establece como derechos de la empresa contratista y correlativas obligaciones de la Entidad contratante los siguientes DERECHOS, siempre y cuando se den las condiciones previstas en el TRLCSP y su normativa de desarrollo y no contravengan lo dispuesto expresamente en este Pliego ni en el resto de documentación contractual:

a) La Cámara de comercio e Industria de Jerez , como Entidad contratante tendrá la obligación de abonar el precio del servicio efectivamente realizado y formalmente recibido con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

b) A conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

c) A la devolución de la garantía definitiva, una vez recepcionado el servicio y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.

d) A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor. e) A la cesión del contrato.

f) A solicitar la resolución del contrato por las causas recogidas en los artículos 308 del TRLCSP.

Las obligaciones de la empresa contratista y correlativos derechos de la Cámara de comercio e Industria de Jerez , como Entidad contratante, son los siguientes:

a) Ejecutar el contrato de conformidad lo previsto en este Pliego.

b) A realizar el servicio objeto de este contrato en el lugar y tiempo señalados. La entrega se entenderá realizada cuando se formalice del acta de recepción.

c) La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jerez , como Entidad contratante, o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

d) Si la Cámara de Jerez, como Entidad contratante, estimase durante el plazo de garantía la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el Órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la empresa contratista la subsanación de los mismos.

e) La empresa contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.

f) La empresa contratista deberá respetar las normas de política comunitaria, al ser el contrato financiado por fondos europeos (información y publicidad).

## **15.- Obligación de confidencialidad.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, el acceso a los datos por parte de la entidad adjudicataria no se considerará en ningún caso comunicación o cesión de datos, siempre que sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones relativas al cumplimiento de los objetivos y tareas del contrato.

La entidad adjudicataria reconoce que la legislación sobre protección de datos personales establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal, entre las que destaca la prohibición de realizar cesiones de datos de carácter personal sin la correspondiente autorización del titular de los datos personales. A tal efecto, únicamente accederá a los datos personales relacionados con la Cámara de Jerez si tal acceso fuera necesario para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato.

La empresa adjudicataria está obligada a guardar la máxima confidencialidad y secreto profesional respecto a la información y documentación proporcionada por la Cámara de Jerez para la realización del objeto del contrato.

La entidad adjudicataria será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y de cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por ella.

La empresa adjudicataria se compromete a:

- Guardar la máxima reserva y secreto sobre cualquier dato personal al que acceda en virtud del presente contrato, y sobre la información y datos propios de la Cámara de Jerez a los que haya accedido durante la ejecución del mismo.
- A no divulgar dicha información, así como a no publicarla ni de cualquier otro modo, bien directamente, bien a través de terceras personas y empresas, ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de la Cámara de Jerez.
- A no conservar copia alguna de los datos personales o cualquier otra información a los que haya accedido en virtud del presente contrato, tras la extinción del presente contrato.
- Tras la extinción del presente contrato, a no conservar copia alguna de los datos personales o cualquier otra información a los que haya accedido en virtud del presente contrato.
- Informar a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en la presente cláusula. Realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios para su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.
- Utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso, única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones contractuales con la Cámara de Jerez.
- Observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias, de conformidad con el nivel de seguridad del fichero, para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que Contengan Datos de Carácter Personal.
- No ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tuviera acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación, salvo que La Cámara de Jerez autorice expresamente a la empresa adjudicataria la subcontratación del servicio con un tercero.

## **16. Plazos y penalidades.**

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el que se estipula en el Pliego de Condiciones Técnicas .

La constitución en mora por la empresa contratista no precisará intimación previa por parte de la Entidad contratante. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el Órgano de contratación.

Si llegado al término del plazo final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Entidad Contratante podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la empresa contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Entidad contratante por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la empresa contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

### **17. Recepción.**

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 222 y 310 del TRLCSP y el artículo 203 y 204 del RGLCAP.

El artículo 222 del TRLCSP establece que el contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Entidad contratante, la totalidad de la prestación

Dentro del plazo deberá acordarse y ser notificada a la empresa contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Entidad contratante recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la empresa contratista presente la citada factura en el registro correspondiente de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad,.

### **18. Abono del precio.**

Conforme a lo establecido en el artículo 216 del TRLCSP la empresa contratista tiene derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el TRLCSP y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

El pago se efectuará al presentar la factura correspondiente y previa a aprobación por la Cámara Oficial de comercio e Industria de Jerez, irán acompañadas de un informe explicativo de los conceptos facturados.

Las facturas estarán encabezadas por la siguiente leyenda: “ PROYECTO NAMAÉ”, PROGRAMA OPERATIVO DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA ESPAÑA-FRONTERAS EXTERIORES (POCTEFEX) COFINANCIADO EN UN 75% POR FONDOS FEDER.

### **19. Modificación del contrato.**

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el título V del libro I del TRLCSP, en el artículo 219 y 220 del TRLCSP y en lo establecido en el Anexo I del presente Pliego.

Las modificaciones acordadas por el Órgano de contratación serán obligatorias para la empresa contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, todas aquellas modificaciones no previstas en el pliego sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

### **20. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa de la empresa contratista:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en este pliego. b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Entidad contratante, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

c) La incursión de la empresa contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

c) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 85 del TRLCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuye el contrato las condiciones de solvencia necesaria.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Entidad contratante los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la empresa contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el TRLCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, la empresa contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el Órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 del TRLCS.

#### **IV. PRERROGATIVAS DE CAMARA DE JEREZ , JURISDICCIÓN Y RECURSOS**

##### **21. Prerrogativas de la Entidad contratante.**

El Órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el Órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

## **22. Jurisdicción competente.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos, serán resueltas por el Órgano de contratación competente.

Cámara de Oficial de Comercio e Industria de Jerez  
14 de mayo de 2015.

## ANEXO I- ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO.

### ANEXO I- A

#### SOBRE 1 - CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

#### SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Conforme al artículo 75 del TRLCSP se acreditará la solvencia económica y financiera de las empresas licitantes invitadas al procedimiento negociado sin publicidad, objeto de este Pliego, al menos, por uno de los siguientes medios:

- a. Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

**En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con el criterio o los criterios que se señalan:**

- Que se aporte justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales por cuantía de igual o superior al importe del Precio de adjudicación del contrato de suministro que se regula en este Pliego.
- Que de la declaración relativa a la cifra global de negocios resulta que la de menor importe de los tres últimos años es superior al triple del importe de la anualidad máxima del contrato.
- Que se presente una declaración apropiada de una entidad financiera

## ANEXO I-B

### SOBRE 1 - CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR EN EL MARCO DEL “PROYECTO NAMAÉ”, PROGRAMA OPERATIVO DE COOPERACION TRANSFRONTERIZA ESPAÑA- FRONTERAS EXTERIORES (POCTEFEX) COFINANCIADO EN UN 75% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL ( FEDER ).**

D/Dña

Con residencia en

Provincia de

Calle

nº

C.P.

Según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jerez:

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social.
- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.

(Lugar, fecha y firma del proponente)



## ANEXO I-C

### **SOBRE 1 - CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.**

**CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO/A EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR EN EL MARCO DEL “PROYECTO NAMAÉ”, PROGRAMA OPERATIVO DE COOPERACION TRANSFRONTERIZA ESPAÑA- FRONTERAS EXTERIORES (POCTEFEX) COFINANCIADO EN UN 75% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL ( FEDER ).**

D/Dña

Con residencia en

Provincia de

Calle

nº

C.P.

Según Documento Nacional de Identidad nº

### CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

### FIRMA AUTORIZADA (1)

(1) La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradores/as solidarios.
- Administradores/as mancomunados.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y Vº Bº del Presidente/a.

## ANEXO I-D

### SOBRE 1 - CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EMPRESAS VINCULADAS EN EL MARCO DEL “PROYECTO NAMAÉ”, PROGRAMA OPERATIVO DE COOPERACION TRANSFRONTERIZA ESPAÑA- FRONTERAS EXTERIORES (POCTEFEX) COFINANCIADO EN UN 75% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL ( FEDER ).**

D/Dña

Con residencia en

Provincia de

Calle

nº

C.P.

Según Documento Nacional de Identidad nº

En nombre , propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jerez:

- Que, en relación con lo establecido en el artículo 145.4 del TRLCSP y en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas sobre empresas vinculadas, que la entidad mercantil a la que represento (consignar lo que proceda):

- No pertenece a un grupo de empresas ni esta integrada por ningún socio en el que concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.
- Pertenece al grupo de empresas..... o está integrada por algún socio en el que concurre alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. La denominación social de las empresas vinculadas es la siguiente:

a).....

b) .....,

## ANEXO II

### SOBRE 1 - CARPETA 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SOLVENCIA TÉCNICA

**Conforme al artículo 78 del TRLCSP se podrá acreditar la solvencia técnica de las empresas licitantes invitadas por, al menos, uno de los siguientes medios:**

- a. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- c. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d. Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- e. Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- f. En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- g. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- h. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- i. Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

### ANEXO III

#### SOBRE 2: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

#### EN EL MARCO DEL “PROYECTO NAMAÉ”, PROGRAMA OPERATIVO DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZADA ESPAÑA- FRONTERAS EXTERIORES (POCTEFEX) COFINANCIADO EN UN 75% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

D/Dña

con residencia en provincia de

calle

nº

con Documento Nacional de Identidad nº

enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios denominado:

Se compromete, (1) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (2) A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (2)

(Lugar, fecha y firma del proponente)

(1) En nombre propio o de la empresa que representa.

(2) Expresar el importe en letra y número.

## ANEXO IV

### PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA EN EL MARCO DEL “PROYECTO NAMAÉ”, PROGRAMA OPERATIVO DE COOPERACION TRANSFRONTERIZA ESPAÑA- FRONTERAS EXTERIORES (POCTEFEX) COFINANCIADO EN UN 75% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

Se considerará, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que **sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.**

Además para el cómputo de la media aritmética de las ofertas presentadas:

**Se excluye la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.**

**En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.**

Será de aplicación lo establecido en el artículo 85 y 86 del RD. 1098/2001 no derogado expresamente por la Disposición Derogatoria Única del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



**Unión Europea**  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
*invertimos en su futuro*



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



Cooperación Transfronteriza  
España-Francia-Estados Unidos  
Diputación de Cádiz

IEDT  
INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO

